

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso **la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive, hasta el 20 de marzo de 2020**, con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, **desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.**

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos **desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).


CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 27 de Julio de 2020 de 2020. A Despacho informando que conforme a las medidas tomadas por el Consejo Superior De La Judicatura en relación con el tema del Covid 19, los términos fueron suspendidos desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, por lo que no fue posible realizar la audiencia prevista para el día 25 DE JUNIO DE 2020 . Sírvasse proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Santiago de Cali, VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020).

RADICACION: 760013103002201800008

En atención al informe secretarial y con el fin de llevar a cabo la audiencia ordenada en auto anterior, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJASE fecha para el día 4 de Marzo del año 2021, hora: 9 am para que se lleve a cabo la audiencia conforme al art. 372 y parágrafo C.G.P.
- 2.- Autorícese a las partes, apoderados, peritos, testigos, que deben intervenir en el proceso de la referencia para que se hagan presentes en forma presencial o virtual. Líbrese oficio a la administración judicial con la relación de los autorizados.
- 3.- Se previene que las personas que no puedan comparecer de manera presencial, podrán hacerlo de manera virtual, aportando los medios y dispositivos con que cuentan para realizar los contactos correspondientes el día y hora de la diligencia programada.
- 4.- Agréguese a los autos la respuesta de la fiscalía, incorpórese al expediente el proceso proveniente de dicha entidad, para que obre, conste y sea tomada en cuenta como prueba en su debida oportunidad. (cuaderno 3)

NOTIFIQUESE

VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA

Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
- 9 OCT 2020
Cali, _____
ESTADO No. <u>075</u>
CARLOS VIVAS TRUJILLO
secretario

Jow